

INTERLOCUTORIO N°. 342

RADICACION: 195484089001-2021-00085-00
Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: MARTHA LUCIA LUNA MEDINA Y OTRO
DEMANDADO: CARLOS LUNA TORRES Y OTROS



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMO – CAUCA
19 548 40 89 001**

Dirección: calle 7 A Nro. 9-27. Barrio Fátima. Piendamó Cauca

Correo electrónico: J01prmpiendamoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Piendamó, Cauca, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Los señores **CARLOS LUNA TORRES, RAMIRO LUNA TORRES, ALFONSO LUNA TORRES, CARMEN LUNA TORRES Y JOSE LUNA TORRES**, le han conferido poder al Dr. **LEIBER BARRAGAN VALDERRAMA**, para que los represente en el presente , proceso **VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA PARCIAL DE DOMINIO**, en contra de los señores **CARLOS LUNA TORRES, RAMIRO LUNA TORRES, ALFONSO LUNA TORRES, CARMEN LUNA TORRES, AVELINA LUNA TORRES, JOSE LUNA TORRES y PEDRO LUNA TORRES**, en calidad de **HEREDEROS DETERMINADOS de HERIBERTO LUNA SOLARTE y HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERIBERTO LUNA SOLARTE Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**, siendo demandantes **MARTHA LUCIA LUNA MEDINA Y MILLER ALFONSO LUNA MEDINA**, para que los represente en el presente proceso, a quien se le reconoció personería adjetiva para actuar en el presente proceso.

El Doctor **LEIBER BARRAGAN VALDERRAMA**, en escrito enviado al correo del despacho, manifestó que los señores **JOSE LUNA TORRES Y CARLOS LUNA TORRES**, al solicitar un certificado de tradición a nombre del señor **HERIBERTO LUNA SOLARTE**, quien es el padre de ellos, se enteran de la demanda interpuesta por los señores **MARTHA LUCIA LUNA MEDINA Y MILLER ALFONSO LUNA MEDINA**, sobrinos de los hermanos **LUNA TORRES**, y manifiesta que se opone a todas las pretensiones de la demanda que sustentará cuando se le notifique para la contestación.

De acuerdo a la manifestación realizada por el apoderado de los demandados se entenderá como notificados a los demandados **CARLOS LUNA TORRES, RAMIRO LUNA TORRES, ALFONSO LUNA TORRES, CARMEN LUNA TORRES Y JOSE LUNA TORRES**, por **CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto admisorio de la demanda, dictado por este despacho dentro del proceso de la referencia.

Artículo 301. Notificación por conducta concluyente. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. **Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma**, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Teniendo en cuenta que el apoderado de los demandados **CARLOS LUNA TORRES, RAMIRO LUNA TORRES, ALFONSO LUNA TORRES, CARMEN LUNA TORRES Y JOSE LUNA TORRES**, manifesto que los demandados tienen conocimiento o se enteraron de la demanda interpuesta en contra ellos, se dará aplicación al artículo antes mencionado.

De acuerdo a lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIENDAMO CAUCA**,

RESUELVE:

PRIMERO.- TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE, a los señores **CARLOS LUNA TORRES, RAMIRO LUNA TORRES, ALFONSO LUNA TORRES, CARMEN LUNA TORRES Y JOSE LUNA TORRES**, dentro del proceso **VERBAL DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA PARCIAL DE DOMINIO**, en contra de los señores **CARLOS LUNA TORRES, RAMIRO LUNA TORRES, ALFONSO LUNA TORRES, CARMEN LUNA TORRES, AVELINA LUNA TORRES, JOSE LUNA TORRES y PEDRO LUNA TORRES**, en calidad de **HEREDEROS DETERMINADOS de HERIBERTO LUNA SOLARTE y HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERIBERTO LUNA SOLARTE Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**, siendo demandantes **MARTHA LUCIA LUNA MEDINA Y MILLER ALFONSO LUNA MEDINA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. - CONTINUENSE con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



JOSE OVIDIO BONILLA LOPEZ

<p style="text-align: center;">ESTADO</p> <p style="text-align: center;"><i>JUZGADO 1º PROMISCOU MUNICIPAL PIENDAMO, CAUCA</i></p> <p style="text-align: center;">Piendamó Cauca, SEPTIEMBRE 30 DE 2021.- En la fecha se notifica a través del ESTADO N° 098 la providencia de fecha _SEPTIEMBRE 29 DE 2021</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">_____ MARY YOLANDA MERA Y SECRETARIA</p>
